

ARMADA NACIONAL.

2

FILIACION

Estatura

Edad 21 Años

Pelo y ceja Negros.

Ojos Oscuros.

Nariz Chata

Boca Chica

Color Trigueño

Barba Mosquera

Frente Chica

Señas particulares:

Muñequas.



*Contrato de Manuel Aguilar
hijo de Margarita y Libero Aguilar
natural del Llanito, Municipio de este Estado Soltido que se
presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expre-
sados en los artículos siguientes:*

Art. 1.^o Se compromete á trabajar como *Criado* con ampliación y celo obediendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.

Art. 2.^o La duración de su compromiso será de *5 años* y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.

Art. 3.^o Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.

Art. 4.^o Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.

Art. 5.^o Si fiere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fiere menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.

Art. 6.^o Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ó otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.

Art. 7.^o En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.

Art. 8.^o Deberá ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrato que se le deberá recoger y archivar.

Art. 9.^o Si por buena conducta, aplicación e inteligencia los *Criados* se hiciesen acreedores á ascenso y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrá ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada (Título XXX.)

Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseo.

Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior o la Comisión expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República de separar del servicio á los empleados Militares.

Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente de la Armada.

Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio, dará los efectos de la Hacienda que se le confíen como suyos, artiles de rancho etc., hará las faenas ordinarias de su oficio y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de a bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acordir donde sea necesario.

Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetuar y obedecer en cuanto tuviere relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, pajes y demás clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su opinión no deba hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo comandante para el oportuno remedio.

Art. 15. Por ningún motivo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos y condiciones que establece la legislación naval, y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que debe regresar.

Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, emboscadas y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ó Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.

Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ó otra cualquier circunstancia sufiere.

*Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó
el presente documento ante El Capitán de Fragata Comandante
del Cañonero de 17 Horas y 40 Minutos que subió
en Veracruz á los diez y ocho días del mes de
abril de mil novecientos veintiún.*

Firma del contratado,

Manuel Aguilar

Testigo,

Manuel Aguilar

V.º B.º
*Ellas patróna.
Comandante.
Soy el Capitán
Antonio Reyna*

Testigo

Mayo 21 de 1907

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

Aconde, Mayo 18 del 1907

El Mayor Médico Cirujano,

Aprobado

Al Usual Brig Comandante Mtsa.

Antonio Llosa

Lugares pmas.

Presentado en esta Oficina hoy dia de la fecha el individuo contenido en esta filiación.

H. Venátilo veintiuno de Mayo de 1907
Por el Jefe de Hacienda
El Contador

F. P. R. P. G.



ARMADA NACIONAL.

13

FILIACION.

Altura 1⁶² fm
edad 21 años
vista y ceja negras
cabello negro
barba blanca
color negro
piel blanca
frente regular

LEÑAS PARTICULARES

Contrato de Manuel Aguilera
hijo del Hc. Líderes regular y de la Señorita Margarita Cárdenas
natural de Jalapa estado Veracruz que se presenta
voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en
los artículos siguientes:

Art. 1º Se compromete a trabajar como marinero del ~~marinero del~~ con aplicación y celo, obedeciendo puntualmente y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.

Art. 2º La duración de su compromiso será de ~~tres~~ años y se obligará a servir dicha plaza en las buques de guerra ó dependencias marítimas por el referido tiempo, cual quiera que sea su destino.

Art. 3º Si las autoridades o marina de quien dependa, tuviésem por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obligará á ir donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.

Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.

Art. 5º Si fuere casado, juzgando la interesada su consentimiento y si fuere menor de edad, lo otorgará á sus padres ó tutores, en virtud del régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ó otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.

Art. 6º En caso de cometer desobediencia y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le impongan el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevean las ordenanzas respectivas.

Art. 7º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así en su contrato que se le deberá recoger y archivar.

Art. 8º Si por buena conducta y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrían ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada. (Título XXX.)

Art. 10º Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se les pasen, se obliga a presentar la ropa en el mejor estado de aseo.

Art. 11º Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el Comandante de dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación de la Secretaría única que corresponda, ó por delegación del Primer Magistrado de la República puede separar del servicio los empleados militares.

Art. 12º Disfrutará el haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente, más la prima de la Armada.

Art. 13º Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio; cuidará los efectos de su oficio, que se confien como coys, útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de a bordo, siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á ser que se le mande suspenderlo por aadir á donde sea necesario.

Art. 14º Aunque sus superiores y obedecer en cuanto tuviere demás clases superiores de marina, obedecerá en el acto y después de haberlo visto en el estílo y cuando la obtenga no se considerará de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.

Art. 15º En las ocasiones en bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas; respetará á las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ó Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional.

Art. 17º Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompaña en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, en que se hubiere distinguido, así como sus háberes y descuentos que por vestuario ó otra cualquier circunstancia suriere.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó
el presente documento ~~intendente Capitán de Fragata Director~~
~~de la Escuela Naval Militar y suscribió~~
~~el 1º de Septiembre de 1902~~

Firma del Contratado,

Manuel Aguilera

Copia firmada por
el capitán de fragata Director
de la Escuela Naval Militar y suscribió
el 1º de Septiembre de 1902

Testigo,
Pascual T. Gutiérrez.

Testigo,
Felipe G. Medina

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación, está idóel para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 24 de la Ordenanza general del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

*M. Veracruz, Septiembre 1^o de 1908
Méjico Cuajano
F. Villanueva*

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación.

H. Veracruz primero de Septiembre de 1908

*P. El Jefe de Hacienda
El Contador*

Fund. G. Comadre



Revi. 10.



*P.A. del General Comandante Militar int.
APROBADO.*

El Coronel Capitán Militar Ace.

F. M. Llermanely

FILIACION

Estatura 1 metro 62 c/mt.

Edad 21 años. -

Pelo y ceja negros. -

Ojos negros. -

Nariz chata. -

Boca -----

Color trigueño. -

Barba ninguna. -

Frente regular. -

Señas particulares:

- ninguna.-

En este espacio:- dos fotografías del Marinero de la, Manuel Aguilar; una de perfil y otra de frente, canceladas con un sello que dice:- Escuela Naval Militar. Detall. -

Aquí un sello que dice:- Escuela Naval Militar. Dirección. - - -

Contrato de Manuel Aguilar, - - -

hijo de C. Silverio Aguilar y de la Sra, Margarita Cutiño, natural de Jalapa, (Ver.) - - de estado - - - que se presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes:

Art. 1º Se compromete á trabajar como **marinero de la**, con aplicación y celo obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.

Art. 2º La duración de su compromiso será de **dos**, años y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.

Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.

Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.

Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuer menor de edad, lo otorgará sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.

Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ó otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.

Art. 7º En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.

Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.

Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los **marineros**, - - se hiciessen acreedores á ascensos y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrán ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada (Título XXX).

Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseo.

Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el Comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República, puede separar del servicio á los empleados Militares.

Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente más la ración de Armada.

Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio, cuidará los efectos de la Hacienda que se le confien como suyos, útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir donde sea necesario.

Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, sargentos y demás clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no debe hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo comandante para el oportuno remedio.

Art. 15. Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la ostenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.

Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ó Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.

Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ó otra cualquier circunstancia sufriere.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó el presente documento ante el Capitán de Fragata Director interino de la Escuela Naval Militar y testigo que subscriben en Veracruz á 1º de Septiembre de 1908. - - -

Vº Bº

Capitán de Fragata Director int.

- M. Trujillo. -
- rúbrica.-

Firma del contratado,

- Manuel Aguilar. -
- rúbrica.-Testigo,
- Pascual J. Pastor. -
- rúbrica.-Testigo,
- Felipe G. Medina. -
- rúbrica.-

#

ción de acuerdo con lo prevenido en la Circular de diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, firmando el interesado ante el Jefe del Detall y testigos que subscriben, en Veracruz á primero de Septiembre de mil novecientos diez.- Primer Teniente. Jefe del Detall.- Rafael Carrón.-rúbrica.- Un sello que dice:- Escuela Naval Militar.Detall.- Firma del reenganchado.- Manuel Aguilar.-rúbrica.- Testigo.- Luis G. Muñoz y Landero.- Testigo.- Pasqual J. Pastor.-----

RAFael CARRION, Primer Teniente de la Armada Nacional y Jefe del Detall de la Escuela Naval Militar, de la que es Director el C. Capitán de Navío MANUEL AZUETA:

CERTIFICA: que la presente es copia de la original que existe en la papelera de mi cargo.

H. Veracruz á 1º de Septiembre de 1910.

Primer Teniente. Jefe del Detall.

Rafael Carrón



VTB.

P.d Capitán de Navío. Director.

El Capitan de Fragata
Director Acc.

Manuel Aguilar.



Número 853.

12
9585
406
402
408
409

Pa 246
ago

RJ G. Secretario:

Permiso contrato
del marinero Manuel Aguilar.

55052

Tengo la honor de acompañar á Ud., un tanto del
contrato del marinero de l/r/a de esta Escuela, Manuel Aguilar.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

H. Veracruz, Febrero 16 de 1909.

El Capitán de Fragata,

Director Marítimo.

Recibo y efecto
RJ

Manuel Aguilar

Al General Secretario de Guerra y Marina.

Méjico, D. F.



406 407 408 409
246
2239
Dracon

Número 106.

16

y
G. Secretario:

Tengo el honor de participar á Ud. que con esta
Participa haberse fecha ha quedado reenganchado por dos años el Marinero
reenganchado por
dos años el Marinero de 1/a de esta Escuela, Manuel Aguilar cuyo anterior
ro de 1/a Manuel A-
guilar, y remite do-contrato cumplido en la propia fecha, en virtud de la
cumentos respecti-
vos.

autorización concedida por esa Superioridad en oficio
relativo número 7419, fecha 25 de julio próximo pasado
honrándome en acompañar á Ud. los documentos correspon-
dientes.

Como el interesado se ha hecho acreedor á las gra-
tificaciones de ley con dicho acto, muy respetuosamen-
te suplico á Ud. se sirva librar sus respetables ór-
denes si lo tiene á bien, á fin de que se le abonen di-
chas gratificaciones.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. pre-
sentes mi subordinación y respeto.

*Al Defensor de Hacienda
para sus efectos*
Libertad y Constitución.
H. Veracruz, Septiembre 1/o de 1910.
Por El Capitan de Navío,

Director.

El Capitan de Fragata Director Acc.

Manuel Aguilar

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México. D.F.

Marinero 16 2. ^o	Norberto Hernández.	De la vuelta. Del Cap. Cap. el 30. 1913
id. 16 2. ^o	Religioso Alejandro.	Del id. id.
id. 16 2. ^o	Regino Pérez.	Del id. id. "
id. 16 2. ^o	Efigio Gamboa.	Del id. id. "

Cabo mar 16 2. ^o	José Bozada.	- Pajaz - El 5. pasa reemplazo.
Cabo mar 16 2. ^o	José Pacheco.	El 5. pasa C. jefe de
Marinero 16 2. ^o	Candelario Martínez.	El 4. pasa id.
Criado 16 1. ^o	José Lorenzo Martínez.	El 9. pasa id.
Cabo mar 16 1. ^o	José Guerero.	El 18. pasa id.
Cabo mar 16 1. ^o	Francois Salcedo.	El 19. pasa id.
Criado 16 1. ^o	Román Díaz.	El 18. pasa id.
id. 16 2. ^o	Manuel Mazini C.	El 20. pasa id.
Cocinero 16 1. ^o	Héctor Brissens.	El 20. pasa id.
Cabo de Hornos.	Manuel Zamudio.	El 21. pasa jefe. Lult.
Marinero 16 2. ^o	Odilín Gutiérrez.	El 21. pasa jefe. Lult.

Sumas totales.

P. Andr. H. Varela, J.
El.



7.73^o

16 Capitán 16 Fragata
Comandante

Tutuvielgo y M.

Estancoias	Valor de las estancias	Fondo de Sanidad	Fondo de retención	HABERES	RACIONES	TOTAL
193.	\$ 48.25.	\$ 38.61.	\$ 191.00.	\$ 2455.19.	\$ 1233.90.	\$ 3.966.94.
	" "	" "	" "	1.20.	0.91.	2.11.
	" "	" "	" "	1.20.	0.91.	2.11.
	" "	" "	" "	1.20.	0.91.	2.11.
	" "	" "	" "	1.20.	0.91.	2.11.
193.	\$ 48.25.	\$ 38.60.	\$ 191.07.	\$ 2459.99.	\$ 1237.50.	\$ 3.975.34.
3.	0.75.	0.60.	"	3.40.	0.45.	5.20.
	" "	" "	" "	3.41.	2.35.	5.65.
	" "	" "	" "	3.00.	2.70.	5.70.
	" "	" "	" "	4.00.	4.05.	10.05.
10.	2.50.	2.00.	"	11.00.	0.90.	14.40.
	" "	" "	" "	15.30.	8.55.	23.85.
	" "	" "	" "	2.50.	4.60.	5.40.
	" "	" "	" "	2.00.	9.40.	9.00.
	" "	" "	" "	4.00.	10.00.	12.00.
	" "	" "	" "	14.00.	26.00.	28.00.
	" "	" "	" "	8.00.	8.20.	12.15.
	" "	" "	" "	12.15.	28.35.	
206.	\$ 51.00	\$ 41.20.	\$ 221.07.	\$ 2565.39.	\$ 1300.95.	\$ 4.179.94.

1.16 Agosto 18 1912.

Pagador 16 Manuaf.

~~Manuaf~~



Constante.
El Teniente Mayor f. S.
Jesús Jocan Jiménez

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

MINUTA

DEPARTAMENTO DE CUENTA
Y
ADMINISTRACION

Sección 2^o
Número 19108.

Libramiento número 2744.

Partida 14534

Interesado: Manuel Aguilar, Marinero
de 1^a de la Armada Nacional.

Por acuerdo del P.d. la R.hc de morecer é V se sirva liberar
sus órdenes á la T.de la F. para que con cargo á la partida 14534
del P.vigente, se pague al marinero de 1^a Manuel Aguilar, en Vera
cruz, la cantidad de \$13.00 por gratificación de reenganche así co-
mo el sobresueldo diario de cinco centavos que le corresponde.

México, Septiembre 10. de 1910.

G. Cosio

Al Srio de Hacienda

pte

✓ A. 1405.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Acuerdo númer. 19,109.

Partida númer. 14,534.

Ynteresado, Manuel Aguilar, Marinero -

de 1/a. de la Armada Nacional.

El C. Secretario del Ramo, en acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer: que por el Departamento de su cargo se haga el libramiento respectivo á la Secretaría de Hacienda, para que con cargo á la partida -14,534 - del Presupuesto de Egresos vigente, se pague á Manuel Aguilar, Marinero de Primera, de la Escuela Naval Militar, en Veracruz, (Ver.), la cantidad de \$13.20⁰.

TRECE PESOS, VEINTE CENTAVOS,

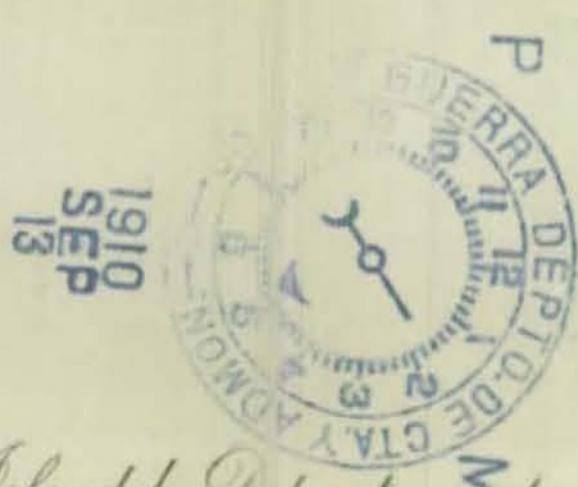
&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

por importe de la gratificación á que es acreedor por su primer reenganche conforme al artículo 48 de la Ordenanza Naval; y le abone el sobredestado diario de cinco centavos á que tiene derecho según el Art. 1/o. del Decreto número 194 de 18 de enero de 1899.

Méjico, 10 de Septiembre

de 1910.

El Gral. Brig. Jefe del Depart.

Hernán Pala

ENTRADA

Al Coronel Jefe del Departamento
de Cuenta y Administración.



LA



451

5

Méjico, septiembre 21 de 1914.
Hoy digo al Comandante del Cañonero General "Guerre
ro" lo que sigue:

1808.-

"Por el oficio de ud. fechado el 15 del actual,
se ha enterado esta secretaría que con fecha 13 del
mismo, consumó deserción estando franco y no presentán
dose a la salida del buque, teniendo conocimiento de ello
el Marinero de 2/a. Manuel Aguilar, de la dotación de
ese cañonero"

Lo que inserto a ud. para su conocimiento, protestán
le mi atenta consideración.

EL GENERAL LIC. JEFE A. DEL DEPARTAMENTO

Ramón Grau

Anítores

Al Encargado del Departamento de Marina.

Presente.



Núm. 7155.

Manifiesta que en la fecha se contrató como reemplazo del Mro. de 2/a J. Ortega el C. M. Aguilar.

906
907
908
909

10620

Días X 1
~~10620~~
~~112469~~

Tengo la honra de manifestar a Ud. que con esta fecha se contrató por un año veintitrés días como Marinero de 2/a MANUEL AGUILAR, reemplazo del de igual clase JESÚS ORTEGA, a quien esa Superioridad le concedió reemplazarse según el superior oficio número 112469 de fecha 28 de abril último.

Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

A bordo, Guaymas, Son. diciembre 17 de 1913.

Teniente Mayor Comandante.

J. Gallegas.

39683



Contrato y efecto

J. G.

Al C. General,

Secretario de Guerra y Marina.

Méjico, D.F.



406
407
408
409

Mar

N/A.

Núm. 0006.

Comunica haber causado alta al Marinero de 2/a MANUEL AGUILAR, por orden de la Comandancia del Estado de Jalisco, causó alta, el Marinero de 2/a MANUEL AGUILAR por haberse presentado a la salida del barco a dicha Comandancia.

Tengo la honra de comunicar a Ud. que en esta fecha y por orden de la Comandancia del Estado de Jalisco, causó alta, el Marinero de 2/a MANUEL AGUILAR por haberse presentado a la salida del barco a dicha Comandancia.

Tengo el honor, mi General de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

A bordo, Manzanillo, Col; Noviembre 14 de 1914.

El Comandante.

R. Vargas

2230

Cuenta 1910
Máximo efecto.

Nota:

La cuenta respectiva se encuentra en el expediente de Aguilera Manuel Marinero de 2/a

1.0.

General Subsecretario de Guerra y Marina E.D.M.

Veracruz, Ver.

30
Drau

COMANDANCIA.

Núm. 831.

C. Secretario.

Tengo la honra de acusar á Ud. recibo de la patente

Acusa recibo de la pa- de licencia absoluta que por cumplido se sirvió expedir al
ntente de licencia abso-
luta del Marinero de - Marinero de primera de éste buque, Manuel C. Aguilar, la
1/a Manuel C. Aguilar; man-
ifestando quedar en-cual se sirvió acompañar á su superior oficio número 102410
terado que se autoriza
la expedición de certi-fecha 8 del actual.
ficados á los cumplidos
que no desien reengan-
charse.

Así mismo tengo la honra de manifestar á Ud. quedar em-

terado que se autoriza la expedición de certificados á los
individuos que figuraron en la relación de cumplidos corres-
pondiente al mes de diciembre del año anterior y que no de-
sean reengancharse.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes
mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución.

A bordo, Manzanillo, Col. Abril 25 de 1913.

El Capitán de Fragata, Comandante.



Al C.

General de División, Secretario de Guerra y Marina.

México, D.F.

A bordo del Cañonero de Primera "Morelos", surto en el puerto de Guaymas, Son., á los veintidos días del mes de Mayo de Mil novecientos trece, reunidos por orden de la Comandancia del buque los suscritos, Primer Teniente Juan de D. Bonilla, Segundo Teniente Daniel B. Ríos, Subteniente Manuel Azueta y Primer Contramaestre Leopoldo Rivera, con objeto de examinar para Cabo de Mar de Segunda al Marinero de Primera del Buque, MANUEL C. AGUILAR, se procedió al examen, obteniendo las calificaciones siguientes:

Instrucción elemental..... SUFICIENTE (6).

Práctica marinera..... BUENO (9).

Instrucción militar..... Bueno (7).

Con lo que se dió por terminado el acto, levantando la presente por triplicado para dar cuenta á la Superioridad, firmándose la los presentes para constancia.

Leopoldo Rivera

Manuel C. Aguilar

Familia

Juan de D. Bonilla



COMANDANCIA.

Num. 925. *M* 406 407 408

C.Secretario

Participa haber extendido nombramiento para Cabo de Mar de 2/a.al Marinero de 1/a. Manuel C.Aguilar, por haber comprobado su aptitud según consta en el acta respectiva; igualmente tengo la honra de remitir a Ud.adjunto el acta de examen y copia del nombramiento.

Tengo la honra de poner en el superior conocimiento de Ud.haber extendido nombramiento para Cabo de Mar de 2/a.al Marinero de 1/a. Manuel C.Aguilar, por haber comprobado su aptitud según consta en el acta respectiva; igualmente tengo la honra de remitir a Ud.adjunto el acta de examen y la copia certificada del mencionado nombramiento.

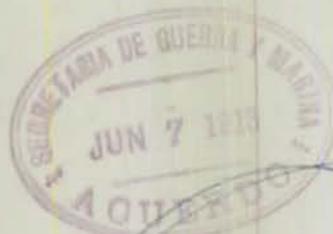
Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud.presentes mi subordinación y respeto.

13331

Libertad y Constitución.

Abordo, Manzanillo, Col.Junio 2 de 1913.

El Capitán de Fragata, Comandante.



Antonio Oltizay M.

Kerr y Gómez

*Ob
anot*

Al C.

General de División, Secretario de Guerra y Marina.

Mexico.

SÉCRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

MINUTA

M.

JO.

2253.

Sírvase Ud. remitir a esta Secretaría un -
tanto de los contratos de los individuos siguientes, de la
dotación de ese buque y de los que en oficios relativos -
participa su alta:

Marineros de 2/a. Manuel Aguilar, Victoriano Guillen, Da-
niel Maderoinga, Simón García, Felipe Osuna, José Botamón,
Angel Mendoza, Santiago Ruiz, Leopoldo Ochos, Daniel Gar-
cía, Aurelio Jacinto, Fascul Salas, Leonardo D. Ramírez,
Aurelio Valdivieso y Simón Hernández; Marinero de 1/a. Mi-
gúlito Chávez; Cabo de Mar de 1/a. Baltasar Solis y Apran-
dis de Fogonero Dionisio Lambert.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCIÓN Y REGLAS. Veracruz, Ver. enero 4 de 1914.

El General, Subsecretario Encargado del Despacho.

J. L. Pequera.

Al C. Comandante del cañonero "General Guerrero".

Salina Cruz, Oax.



SECRETARIA

DE

GUERRA Y MARINA

47
472
F.
Sección de Mese-- Núm. 6062.

Personal.

ASUNTO: Se amplia oficio rela-
tivo a comisión del Subtto. RAFAEL
AGUIRRE.

AL C. CAPITAN DE NAVAL
JEFE INT. DEL SECTOR NAVAL EN
TA PICO - TAMPS.,

Como ampliación al oficio número 5016 fechado el 24 de mayo último, en que se dispuso que el Subteniente RAFAEL AGUIRRE, quedaba comisionado con fecha primero del mes en curso en ese Sector Naval, manifiesto a usted que no habiendo sido posible liquidar en esta Capital al expresado oficial, percibirá por conducto de la Pagaduría de ese Sector, su haber respectivo desde la fecha que compruebe haberlo dejado de percibir hasta el 31 de mayo, y desde el primero del actual, su haber más la asignación de comisión de \$ 1.50 como se dispuso.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, a 7 de junio de 1924.

F. O. del C. General de División, Subsecretario.
EL CONTRALMIRANTE J.S. DE LA ARMADA.

N. Rodríguez Malpica

Va/ga;



En nombre de la República de México,

y como Juez del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieran, y certifico ser cierto, que a la foja 23 vta del libro núm. ~~111~~ correspondiente al año de 1884 que llevó la oficina de Hacienda encuentra una acta del tenor siguiente:

Número veinte y nueve. - De allí hijo legítimo de Rafael Aguirre y Andrea Victoria. - En Hacienda una doce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro ante el suscrito Juez del Estado Civil de este Municipio, compareció el Ciudadano Rafael Aguirre, casado, comerciante, de 28 veintiocho años de edad, y de esta naturaleza y vecindad, manifestando: que el dia veinticuatro de Febrero próximo pasado, nació en las seis de la mañana el niño Rafael que presenta y es hijo legítimo del declarante y de su esposa la señora Andrea Victoria, de veintitrés años de edad, y de este origen y vecindad, siendo abuelos paternos del nacido don Bernardino y Doña Guadalupe Pérez, y maternos don José Antonio y Doña Brigida Aguirre. Testigo el declarante como testigo a los Ciudadanos Joaquín H. Aguirre y Luis Lino, mayores de edad, solteros, comerciantes y de este origen y vecindad. Con lo que terminó la presente que les fué leída y aprobaron y firmaron. - Angel Chávarro = Rafael Aguirre = Luis Lino = Joaq. H. Aguirre.

Para constancia expido la presente en la Heroica ciudad de Veracruz, diecisésis de julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Luis de Soto



Para certificados de las Actas del Estado Civil del Municipio de Veracruz.
ESTADO DE JUSTICIA Y DIFUSIÓN GENERAL Y BIBLIOTECAS

471 472 340



SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

Sección Mesa Núm. 1862

ASUNTO: - Que el acta que en seguida se expresa, sea turnada - a la Jefatura de la Guarnición de esa Plaza para los efectos legales.

Al C. Capitán de Navío
Jefe Interno del Sector Naval
Tampico.-Tamps.,

El Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca en Boleta girada por su Sección de Justicia Mesa 1/a con fecha 17 de los corrientes, bajo el número 27475, dice a este de Marina, lo que sigue:

"Me refiero a su atenta Boleta número 115899 girada por la Sección de Personal, con fecha 1º de los corrientes en la que se sirvió insertarme el oficio número 301 del C. Capitán de Navío, Jefe Interno del Sector Naval en Tampico, Tamps., relativo a los hechos denunciados por el Subteniente Rafael Aguirre - del Destacamento Naval en la "Rivera" Ver.,. - En contestación y por acuerdo del C. General de División Secretario del Ramo, me permitió suplicar a usted se sirva liberar sus órdenes en el sentido de que el acta que se levantó con motivo de los hechos de que se trata sea turnada a la Jefatura de la Guarnición de la plaza de Tampico, Tamps., para los efectos legales consiguientes."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos, reiterándole mi atenta consideración

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Méjico, D.F. a 26 de julio de 1924
P.O. del C. General de División, Secretario
y del C. Contraalmirante J.S. de la Armada
El Comodoro Subjefe del Departamento

Carlos F. Varela

m/a

Vera
Rafel

5 de 1899

Aquíne Rafael

2018

2

Ciudadano Secretario de
Guerra y Fábrica

Méjico

(251)

Rafael Aquíne, natural
Solicita su de Tlaxcotlapam, Estado de
ingresal Veracruz con residencia en
Arsenal Nacio este puesto, de 16 años de e-
nal para la dad y con los estudios que
cer sus estudios malca la ley ante Ud
para Ingeniero muy respetuosamente expone
Mecánico ya q ue teniendo la edad ins-
trucción y salud necesaria
compañía 3 cer para hacer sus estudios pa-
tificados ra Ingenieros Mecánicos.

Julio 11 1899

pedimos q el Se sirva conceder su
el Departamento ingresso al Arsenal Nacio
se llame tal en lo que recibira
por especial favor

H. Veracruz Julio 5 de 1899

ESTADO DE JUSTICIA
GENERAL Y BIBLIOTECA

Dirección Lázaro Cárdenas
Palacio "La Bandera Roja"

Rafael Aquíne
Secretario

El Médico - Cirujano que subscribe

Certifica que ha reconocido
al jefe Rafael Aguirre y que
nos remitió un juicio favorable, goza
de una perfecta salud.

Ya' pedimos de interesado, le
expido el presente.

X. Monterrey Julio 5 de 1899.

D. M. S. Cabrera

ESTADO DE JUSTICIA
GENERAL Y BIBLIOTECA

MÉXICO.

MINISTERIO DE GUERRA
DIA 1^o DE AGOSTO DE 1898.

5

Atguirre Rafael.

Julio 5 de 1899 - El expresado
joven pide ingresar en el
Arsenal Nacional para hacer
estudios mecánicos.
Julio 11 de 1899 - Autogreso del
Dept de marina.

C. Secretario:

Siurque no lo expresa
claramente el joven. Peticion -
do sus deseos han de ser ocupar
plaza de alumno en la Escue -
la de Maestranza conexa al
Arsenal Nacional.

Por los do -
cumentos que acompaña apre -
sae que lleva los requisi -
tos reglamentarios; pero como
no hay en la actualidad va -
cuales de Alumno internos en
la referida Escuela de Maes -
tranza, procede manifestarse
lo al declarar sin lugar en
instantia, diciéndole que
podrá ingresar de acuerdo
a su calidad de alumno exte -
no si lo desea, presentándose
en este caso al director del
Arsenal, a quien se le comu -
nicará lo resuelto.

Salvo el superior
y muy respectable suceso

MENTO DE JUSTICIA
GENERAL Y BIENES

de los.
Méjico, Julio 11 de 1899.
Por el Brigadier.

Picotiano H. Jaenby

Julio 12 1899
Con la opinión

C

DEPARTAMENTO
NACIONAL DE ARCHIVOS

SECRETARÍA
DE GUERRA Y MARINA.

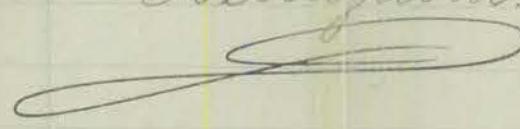
MÉXICO.

2018.

6

Como resultado de la inspección de Usted fecho 5 del actual, le manifiesto que en la actualidad no hay más que uno interno en la Escuela de Maestranza, pero si lo desea se le puede conceder uno de externo, en cuyo caso se presentaría al Director del Asylal Nacional si llenara requisitos.

Dbl. Méjico, julio 1^o de 1899
Berriozabal.



Al

Joven Rafael

Aguirre.

V. Gómez.

Vicario M^r H.

INSTITUTO JUSTICIA
GALERAS / BIBLIOTECA